

**Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas.**

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2025, del Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas. (BORM número 234, de 9 de octubre).

En ella se establece que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora general del organismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

**Dispongo:**

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas, para el año 2026, en los siguientes términos:

**Uno. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y normativa de aplicación.**

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones, por el sistema de tramitación anticipada, cuya finalidad es la ejecución de la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas, de acuerdo con las bases aprobadas por 29 de septiembre de 2025, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a



personas desempleadas. (BORM número 234, de 9 de octubre), en lo sucesivo Orden de bases.

2. Mediante la concesión de las subvenciones se financiará la puesta en marcha de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a demandantes de empleo y servicios, consistentes en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional personalizados.

Las acciones a llevar a cabo podrán consistir específicamente en algunas de las indicadas en el artículo 17 de la Subsección 1.<sup>a</sup> Programa de orientación profesional para el empleo y el autoempleo del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, (BOE núm. 233, de 29/09/2021), por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo o de una combinación de varias de las indicadas en dicho artículo.

3. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En lo no previsto expresamente en esta Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

## **Dos. Financiación de las subvenciones.**

1. La presente convocatoria se tramita con carácter anticipado y queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, que permita atender las obligaciones económicas derivadas de la misma.

2. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para la anualidad 2026 con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión en el ámbito laboral, conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:



Programa	Partida	Pro- yecto	Cuantía €	Financia- ción MTES
Servicios de Atención Personalizada (SAP)	57.04.00.312A.485.05	32562	1.000.000,00	100 %

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden de Bases, se establece para este proyecto, un crédito adicional estimado de quinientos mil euros (500.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo para personas desempleadas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º Haberse resuelto convocatorias anteriores de solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo para personas desempleadas, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

3º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo para personas desempleadas, por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

4º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

6. Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Tres. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo y desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

### **Cuatro. Personas destinatarias de las acciones de los Servicios de Atención Personalizada.**

1. Podrán participar en los programas de los SAP las personas demandantes de empleo y servicios inscritas y desempleadas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y que hayan suscrito el Acuerdo de Actividad previsto en el artículo 3.f) de la Ley 3/2023, de Empleo, comprometiéndose a llevar a cabo las actuaciones que del cumplimiento de dicho Acuerdo se deriven. De conformidad con el artículo 5 de la Orden de bases, las personas destinatarias de este programa de subvención serán:

- Personas jóvenes menores de 30 años con baja cualificación.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.

2. Las entidades beneficiarias deberán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación las personas desempleadas indicadas en el apartado anterior, que participarán en sus acciones de orientación profesional para el empleo y



asistencia para el autoempleo, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados. El SEF derivará para la selección de participante, como máximo, cinco personas por puesto.

Las entidades beneficiarias podrán participar en el proceso de selección de los participantes proponiendo, en su caso, como máximo el 20 por ciento de los participantes, ya que al menos un 80 por ciento de los participantes que sean atendidos deberán proceder de la oferta de actividad gestionada por la Oficina de Empleo según corresponda.

3. Las personas destinatarias deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, o al menos beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el supuesto de participación de personas jóvenes menores de 30 años.

### **Cinco. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.**

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- d. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) mediante la firma de la declaración responsable (Anexo III).

2. Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

3. Además, deberán acreditar experiencia en la realización de acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo durante, al menos, un año en los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta experiencia se acreditará mediante la declaración responsable incluida como Anexo IV.



## Seis. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de las ayudas establecidas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En las ayudas que cubran costes laborales y de seguridad social, el importe de dichas ayudas no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban.
2. Las subvenciones aquí reguladas serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario

## Siete. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables:
  - a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de las personas tutoras necesarias para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.250 € anuales por tutor contratado a jornada completa.
  - b) Otros Gastos, con el límite establecido del 25% del importe de la cuantía de los gastos por el concepto de costes laborales del apartado a) anterior, que podrán comprender:
    - Gastos generales, materiales y técnicos que se generen en la ejecución de las acciones.
    - Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones.
    - Formación de las personas técnicas de orientación.
    - Diseño, desarrollo, y elaboración de medios e instrumentos necesarios para la realización de las acciones siguiendo las pautas establecidas y aprobadas por el SEF.
    - Gastos derivados de la accesibilidad a la información y a la comunicación en la formación, acompañamiento y orientación de las personas participantes con discapacidad.
    - Gastos originados en concepto de retribuciones de Personal de apoyo.
2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de personas tutoras tutores cuya contratación se autorice.
3. La contratación / adscripción subvencionable de las personas tutoras debe tener las siguientes características:
  - Duración: 12 meses.



- Jornada: Completa.
- Inicio del contrato: Debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

### Ocho. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que figura como Anexo II de la presente resolución, irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

2. Dicha solicitud (Modelo de solicitud SAP) y la documentación que la acompañe, que figura relacionada en el Anexo I de esta convocatoria, se presentará por medios electrónicos y mediante el formulario genérico del procedimiento [1578 - Subvenciones para la puesta en marcha de Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas](#), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica.

3. Este modelo de solicitud SAP y cualquier otro tipo formulario, una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato PDF, y los obtenidos en este tipo de formato (PDF) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica, para posteriormente adjuntarlos.

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante (Anexo III), en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención,



de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Contenido del Proyecto-Memoria. El Proyecto-Memoria de las acciones a realizar, referido en el Anexo I de esta convocatoria, deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del proyecto global y sus objetivos.
- b) Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones.
- c) Indicadores de resultados de inserción previstos, que al menos serán los establecidos en la Orden de bases.
- d) Acciones a realizar para la consecución de los objetivos.
- e) Cronograma estimado de ejecución.
- f) Instrumentos e infraestructuras que se posee para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- g) Número de tutores a contratar o adscribir a los SAP.
- h) Personal de apoyo a disposición del proyecto.
- i) Criterios de imputación de gastos generales.

El contenido de esta Memoria servirá de base para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo Doce.1.4 de esta convocatoria.

5. Número de solicitudes. La entidad presentará una única solicitud acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I.

6. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, cuando resulte necesaria para la resolución del expediente.



8. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra la entidad interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud.

### **Nueve. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración para ser valorados los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria o documentación que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo exigida en las bases o en la convocatoria, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en el correspondiente baremo.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.



### 3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidente: la persona titular de la Subdirección General de Empleo.
- Vocales:
  - el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo,
  - y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el titular de la Dirección General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán total o parcialmente o desestimarán las subvenciones solicitadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio



administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

8. La notificación de la resolución de concesión conllevará la aceptación de la subvención por la entidad solicitante, salvo que éste, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, manifieste expresamente su renuncia.

### **Diez. Cuantía y condiciones de las subvenciones.**

El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

a) Por el coste laboral del personal técnico/a (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 99.750,00 euros, correspondientes a la contratación de 3 personas tutoras a jornada completa.

No se concederán aquellas solicitudes de subvención, previo requerimiento de subsanación, cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 16.1 b) de la Orden de bases, un máximo del 25 % del importe de la cuantía por el concepto de costes laborales del apartado a) anterior.

### **Once. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.**

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional de concesión se haga constar que el importe propuesto es inferior al solicitado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro electrónico de la CARM, esto es, en la sede electrónica de la CARM, indicando:

- que se compromete a presentar la memoria/proyecto modificada adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión condicionada.
- en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre el importe solicitado y el propuesto, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en su escrito de aceptación.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.



3. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva cuantía propuesta.

### **Doce. Criterios objetivos de prelación y baremación.**

1. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación:

1. Desarrollo de la actividad en varios municipios: 1 punto por cada municipio en el que no exista Oficina de empleo. (Máximo 5 puntos).
2. Desarrollo de la actividad en un municipio con una población inferior a 10.000 habitantes: 4 puntos por cada municipio. (Máximo 12 puntos).
3. Experiencia de la entidad. Se considerará como experiencia la realización de programas de orientación para el empleo, información, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en los cinco últimos años: 2 puntos por año sin incluir el requerido mínimo para solicitar la subvención. (Máximo 10 puntos).
4. Calidad del proyecto según la Memoria elaborada por las entidades: Se valorarán los siguientes indicadores: (Máximo 6 puntos).

a) Presentación clara y estructurada en la que se concreten las acciones a desarrollar por la entidad (Máximo 2 puntos):

- 2 puntos: Si la Memoria-Proyecto presentada incluye todos los apartados (a-i) exigidos en el artículo Ocho.4, y existe una coherencia interna manifiesta entre los objetivos (Ocho.4.a) y las acciones propuestas (Ocho.4.d).
- 0 puntos: Si falta alguno de los apartados exigidos en el artículo Ocho.4 o no existe la coherencia interna indicada.

b) Actuaciones detalladas, tanto las de tutoría individual y grupal como las relacionadas con la intermediación y la inserción laboral de las personas participantes (Máximo 2 puntos):

- 2 puntos: Si en el apartado de "Acciones a realizar" (Ocho.4.d) se detallan actuaciones específicas tanto de tutoría (individual y/o grupal) como actuaciones de intermediación e inserción laboral (prospección, gestión de ofertas, etc.), conforme exige el Art. 11.1.4.b) de la Orden de Bases.
- 1 punto: Si solo se detallan actuaciones de tutoría, o solo se detallan actuaciones de intermediación/inserción, pero no ambas.
- 0 puntos: Si no se detallan las actuaciones conforme a lo exigido.



c) Planificación y cronograma de las acciones a realizar en el proyecto (Máximo 2 puntos):

- 2 puntos: Si la Memoria-Proyecto incluye un "Cronograma estimado" (Ocho.4.e) que temporaliza las acciones (por fases, meses o semanas) y dicho cronograma es coherente con el apartado de "Acciones a realizar" (Ocho.4.d).
- 0 puntos: Si no se presenta el cronograma, o si este es una mera enumeración de plazos sin vinculación a las acciones del proyecto.

5. Número de inserciones de las personas participantes en proyectos pertenecientes al Programa SAP del año 2023, según el siguiente cuadro. Se entenderá por inserción lo indicado en el artículo 13.3 de la orden de bases:

% Inserción	Puntuación
0 -10	0
>10 - 15	2
>15 - 20	4
>20 - 30	6
>30 - 40	8
>40 - 60	10
>60 - 80	12
>80 -100	14

6. El umbral mínimo de puntuación una vez aplicado el baremo para que puedan ser propuestos para su concesión es de, al menos, 10 puntos, y por consiguiente, serán denegadas todas aquellas solicitudes que no obtuviesen este valor.

En el caso de que no se pudiese aplicar el criterio recogido en el apartado 5, por ser ésta la primera vez en desarrollar un proyecto de este programa, el umbral mínimo será de 8 puntos.

2. A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, se tendrá en consideración las disponibilidades presupuestarias.



### **Trece. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.**

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación de todo el personal técnico que participe en el desarrollo del proyecto o la fecha de adscripción al mismo si es personal propio de la entidad, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de resolución de concesión, pudiéndose establecer otro plazo en la en la Resolución de concesión de la subvención.

2. Las entidades deberán comunicar al SEF la fecha de inicio de la actividad en el plazo de 15 días siguientes al de su inicio, utilizando para ello el modelo de Certificado de Inicio de Actividad (Anexo VII).

3. Las actividades objeto de subvención, deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

4. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar por sí mismas la actividad subvencionada, sin que esté permitida la subcontratación con terceros, ni la cesión a entidades de ellas dependientes. En particular, no podrá desarrollar la actividad subvencionada el personal perteneciente a los Centros Especiales de Empleo o a cualquier otro tipo de entidad de la que la entidad beneficiaria sea promotora.

### **Catorce. Obligaciones de las entidades beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 11 de la Ley de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Desarrollar la actividad subvencionada mediante personal propio de la entidad o la contratación de nuevas personas profesionales de la orientación, cuyas funciones se describen en el artículo 17 de Orden de bases.

En el caso de que la entidad deba realizar contrataciones de personal para el desarrollo de los proyectos subvencionados incluidos en esta convocatoria, deberá presentar Oferta de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo para su gestión.

- b) Atender a través de itinerarios de orientación personalizados a 125 personas demandantes de empleo por cada persona tutora contratada a jornada completa. Se deberá comprobar que las personas tienen suscrito el acuerdo de actividad y, en caso contrario, realizar las acciones necesarias para la suscripción del mismo. Las personas usuarias de



estos servicios, serán derivadas por el SEF de conformidad con el artículo cuarto de esta convocatoria.

De cara a la justificación del proyecto, se consideraran personas atendidas las que han firmado el acuerdo para el empleo y se le ha atendido, como mínimo, con una cita presencial al mes a lo largo de los primeros seis meses o seis acumuladas en un mínimo de tres meses, garantizando, en todo caso, la prestación de los servicios descritos en el apartado 15.3 de esta convocatoria.

Excepcionalmente, se considerarán como personas atendidas aquellas que, habiendo iniciado su itinerario personalizado de inserción, finalicen su participación por causas debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria. Para ello, deberán cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones:

1. La persona debe haber suscrito el Acuerdo Personal para el Empleo (APE).
2. Debe haberse iniciado el itinerario, entendiéndose como tal la realización efectiva de al menos una de las acciones previstas en el APE.
3. La causa de finalización debe estar debidamente acreditada y corresponder a alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Inserción laboral por cuenta propia o ajena, acreditada por la entidad.
  - b) Inicio de una acción formativa con horario incompatible con la atención presencial, debidamente acreditado.
  - c) Incorporación a un programa de políticas activas de empleo que implique alta en la Seguridad Social y sea incompatible con la atención presencial (por ejemplo: PMEF, Programas Experienciales, Mi Primer Empleo, PNL, entre otros).

La atención a las personas demandantes de empleo por parte de la entidad, deberá realizarse antes de transcurrido un mes desde su derivación por el SEF, quedando reflejado el resultado en las aplicaciones informáticas pertinentes.

- c) Conseguir la inserción laboral de al menos el 10% de usuarios participantes en la actividad subvencionada, antes de su finalización. A estos efectos, se considerará cumplido el objetivo de inserción cuando la persona usuaria de los servicios consiga uno o más contratos por cuenta ajena que acumulados sumen un mínimo de tres meses a tiempo completo o parcial, o inicie una actividad por cuenta propia. Para el cálculo indicado en el párrafo anterior, se considerará como periodo máximo admitido el comprendido desde el inicio del contrato hasta el



último día del periodo de presentación de la justificación establecido en el artículo 21.4 de la Orden de bases.

En todo caso, los contratos deberán haberse iniciado durante el periodo de ejecución de la actividad, no considerándose el periodo de justificación como de actividad.

No tendrán la consideración de inserciones, los contratos que realicen los demandantes de empleo en Programas de Empleo Público Local y ESAL, Programas Mixtos de Empleo y Formación y cualquier otro que pudieran realizar las Administraciones Públicas como acciones de mejora de la empleabilidad y que, por tanto, formen parte del Itinerario Personalizado para el Empleo.

- d) Las entidades deberán comunicar al SEF cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntica finalidad tan pronto como se conozca dicha circunstancia.
- e) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerirles sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- f) No percibir cantidad o contraprestación alguna de las personas participantes en las acciones que se realicen en el programa contemplado en esta convocatoria.
- g) En la entrada del local y en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad, comunicación o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar que la acción está subvencionada por el SEF y por el Ministerio de Trabajo y Economía social a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- h) Comunicar al SEF la fecha de inicio de la actividad en el plazo máximo de 15 días siguientes al de su inicio según modelo de Certificado de Inicio de Actividad (Anexo VII).
- i) Las entidades beneficiarias deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.
- j) Disponer, para el adecuado desarrollo de las acciones subvencionadas, de las infraestructuras mínimas establecidas en el artículo 2.2 de la Orden de Bases, consistentes en un despacho para atenciones individualizadas, un aula para el desarrollo de actuaciones grupales y una sala de espera, debidamente equipadas.
- k) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada profesional de la orientación contratado/a para la prestación de la actividad subvencionada, de los siguientes medios informáticos:



- Ordenador personal.
  - Conexión a Internet
  - Navegador web compatible.
  - Certificado electrónico admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es).
  - Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.
- l) Comunicar al SEF las infracciones de las personas demandantes de empleo previstas en los artículos 17, 24.3 y 25.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- m) Permitir un adecuado seguimiento de las actuaciones de atención programadas y realizadas con identificación precisa de las personas participantes, fechas de realización y resultados, en particular, en términos de inserción laboral, datos recogidos en POL y SISPE según las instrucciones dadas por el Servicio de Orientación del SEF.
- n) Al final del programa, realizar una memoria, donde se recoja toda aquella información pertinente para la elaboración de las estadísticas necesarias para la valoración del programa. La entidad deberá ajustarse a las directrices y modelos que por este motivo solicite el Servicio Regional de Empleo y Formación en cada convocatoria.

### **Quince. Requisitos, funciones y obligaciones del personal técnico.**

1. El personal técnico incorporado a las entidades beneficiarias para la prestación de los servicios de atención personalizada a personas desempleadas, deberá estar en posesión de titulación habilitante universitaria de primer o segundo ciclo, Grado, master o doctorado del ámbito laboral, económico o psicosocial y especializado en la atención de personas en situación de desempleo, o en su defecto, además de la exigencia de titulación universitaria del nivel indicado, acreditación por cualquier medio, de poseer experiencia de, al menos, seis meses en las tareas descritas en el apartado siguiente, o poseer master en orientación laboral.
2. El personal técnico de orientación será el responsable de ofrecer un servicio integral a la persona demandante de empleo, diseñando un itinerario personalizado adecuado a su perfil en el que detallará las principales actividades propuestas con objeto de mejorar la empleabilidad de la persona usuaria, e incluirá las actuaciones y características descritas en el artículo 14 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Al mismo tiempo, se tendrá en cuenta, para el desarrollo de dichas actuaciones, los protocolos del servicio de orientación



profesional indicados en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

3. Entre las actuaciones a desarrollar con cada persona demandante de empleo atendida estarán:

- a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias de la persona desempleada que afectan a su empleabilidad, que incluirá un perfilado y un diagnóstico de cada persona usuaria del servicio.
- b) Comprobar que tiene firmado el acuerdo de actividad, derivarlo al SEF en caso contrario. El modelo del acuerdo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el modelo para la formalización del Acuerdo de Actividad previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- c) Diseñar un Itinerario personalizado en el que la persona tutora se compromete a llevar a cabo un acompañamiento y seguimiento y la persona usuaria, a participar activamente de los servicios, programas y actuaciones propuestas y, en su caso, la aceptación de una colocación adecuada.
- d) En particular, se atenderán las necesidades de conciliación de la vida familiar y personal, y las de las personas pertenecientes a los colectivos de atención prioritaria.
- e) Firmar el APE que responda al itinerario personalizado diseñado e incorporarlo al expediente de la persona en la Plataforma de Orientación Laboral (POL) al igual que el resto de documentación y las actuaciones del itinerario a realizar. La Apertura de itinerario se realizará en la misma plataforma que permitirá la interconexión con el Sistema Público Integrado de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE). El itinerario personal para el empleo se considera iniciado cuando, tras la firma del APE y apertura del itinerario en POL, la persona participante acuda a la primera actividad programada.
- f) Efectuar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del programa o itinerario de inserción, e informar y detectar ofertas de empleo adecuadas para cada persona usuaria potenciando la captación y la cobertura de ofertas. Entre otras acciones de búsqueda de empleo, se garantizará el uso de la plataforma E-Curriculum incorporando a la misma los Curriculum Vitae adaptados a las ofertas que respondan al perfil de las personas participantes.
- g) Atender a las necesidades de contratación de las empresas y otros agentes del mercado de trabajo, mediante la prospección y análisis de la



demanda de recursos humanos, identificación de los perfiles formativos y profesionales requeridos, y la identificación de ofertas de empleo adecuadas al perfil de las personas que participan en el programa.

- h) Comunicar al SEF los incumplimientos de las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad y las recogidas en el acuerdo personal para el empleo (en adelante, APE).

4. El personal técnico de las entidades beneficiarias que participe en el desarrollo de este programa, deberá estar autorizado para el acceso a las plataformas informáticas que se requieran.

5. El personal técnico de dichas entidades beneficiarias que participen en el desarrollo de este programa deberá suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente “compromiso de confidencialidad” y de uso de acceso a POL y SISPE, o a cualquier otra herramienta que se requiera, exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con el período subvencionado, incluido el período de justificación. Transcurrido el mismo, el SEF procederá a su baja en el programa y en el fichero asociado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Una vez finalizado el periodo subvencionado, la entidad beneficiaria comunicará al SEF una relación de las personas autorizadas que continúen desarrollando la actividad objeto del programa como consecuencia de la obtención de una nueva subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En este caso, el “compromiso de confidencialidad” presentado anteriormente y las claves de acceso para las plataformas informáticas se mantendrán en vigor. La comunicación se realizará antes de que caduque la anterior.

### **Dieciséis. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia, a la cuenta bancaria de titularidad de la entidad solicitante indicada en su solicitud, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 siguientes.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, sin que sea necesaria la constitución de



garantía, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, y una vez que la entidad beneficiaria comunique el inicio de la actividad y aporte la siguiente documentación:

- a) Contratos laborales del personal técnico incorporado a cada proyecto, o en el supuesto de que la Entidad utilice personal técnico contratado con anterioridad, se sustituirá por el ANEXO XIV de adscripción de personal propio, donde figura de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada, dentro de los 15 días siguientes a su formalización o adscripción.
- b) Titulación habilitante y la acreditación de la experiencia del personal técnico incorporado a cada proyecto, a través del CV.
- c) Certificado de Inicio de Actividad según modelo (Anexo VII).
- d) Autorización de acceso a datos personales firmada por cada profesional de la orientación contratado o adscrito al proyecto (Anexo VIII).
- e) Compromiso de confidencialidad de las personas tutoras. Anexo XV
- f) Solicitud de alta en las aplicaciones del SEF. Anexo XVI

3. Cuando la contratación del personal técnico se hubiera realizado fuera del plazo de inicio establecido en esta orden, el SEF descontará del importe de la subvención concedida la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

4. Igualmente, en el caso de participar más de un/a profesional de la orientación en el proyecto, todo el personal deberá ser contratado o adscrito al proyecto el mismo día de inicio de la actividad.

5. Una vez haya recibido el importe de la subvención la entidad beneficiaria, remitirá al SEF en el plazo de **15 días**, certificación contable de su recepción.

### **Diecisiete. Justificación de la subvención.**

1. De acuerdo con el artículo 21 de la Orden de bases, la modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. La justificación documental ante el SEF se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la



actividad subvencionada, a través de la cuenta justificativa a que hace referencia el apartado siguiente de este artículo.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación reseñada en los apartados siguientes, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha justificación se presentará obligatoriamente a través del modelo de Cuenta Justificativa de Gastos (Anexo IX).

4. Para la justificación de los costes directos del proyecto deberá la entidad presentar la siguiente relación de justificantes y pagos realizados

- a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.
- b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) correspondientes al período subvencionado.
- c) Para el personal administrativo de apoyo, certificación en la que se haga constar el porcentaje de su jornada laboral dedicada a labores de apoyo a la actividad subvencionada. También se acompañarán las nóminas, modelos RLC, RNT y justificantes de pago del periodo subvencionado.

De estos documentos la entidad aportará los que la Administración concedente no tenga acceso a los mismos.

5. Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 16.1 b) de la Orden de bases, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

Para su justificación, se presentarán las correspondientes facturas con acreditación de su pago.

Cuando sean compartidos, deberán detallar previos a la realización de los mismos, el criterio de imputación realizado para el cálculo de estos gastos. La entidad no sólo debe especificar en base a qué criterios o variables ha realizado



el reparto, sino que deberá pormenorizar los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación. Se deberá reflejar claramente el cálculo realizado para la determinación de costes unitarios y otros parámetros utilizados para la imputación de costes.

Incluso cuando la imputación de un determinado gasto fuese al cien por cien deberá justificarse el motivo de la misma. La no aplicación de criterios de imputación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior dará lugar a que el concepto correspondiente no sea subvencionable.

Del material técnico utilizado se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad beneficiaria, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

6. A efectos de justificar las inserciones, relación de personas contratadas en el que deberá figurar: NIF de la persona contratada, nombre y apellidos, fecha inicio del contrato de trabajo, en su caso, fecha de finalización, tipo de contrato de trabajo, duración del contrato (en meses), tipo de jornada, porcentaje de jornada en el caso de que el contrato sea a tiempo parcial, NIF de la empresa contratante y razón social de misma.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario al Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de un mes de producirse la misma. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

### **Dieciocho. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procederá al reintegro total de la subvención obtenida cuando la entidad no llevase a cabo la actuación o actividad para la que ha sido concedida.



2. Cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, parcial o total, de la subvención concedida, o del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, más el interés de demora devengado desde el pago de la subvención.

3. El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el artículo 13 de la orden de bases, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria no alcance, al menos el 6% de inserciones en los términos que se establecen en el artículo 13 de la orden de bases.
- Cuando el porcentaje de inserciones no alcance lo previsto, pero se sitúe a partir del 6%, el reintegro será del porcentaje que se obtenga de multiplicar por 4 la diferencia entre el porcentaje alcanzado y el porcentaje previsto en dicho artículo. Dicho porcentaje de reintegro se aplicará sobre el importe efectivamente justificado.

4. El incumplimiento del número de personas usuarias que han de ser atendidas por cada tutor/a contratado/a establecido en el artículo 13 de la orden de bases, (125 personas) dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes efectivamente justificados el porcentaje de personas usuarias no atendidas.

### **Diecinueve. Seguimiento y evaluación.**

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta convocatoria, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas,

### **Veinte. Aplicación de normas comunitarias**

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. : Pilar Valero Huéscar



## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (según la fase)

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el [procedimiento 1578 de Subvenciones para la puesta en marcha de SAP a personas desempleadas](#))  
[Sede electrónica de la CARM](#)

---

#### A. FASE DE SOLICITUD

1. **Modelo de Solicitud de Subvención (Anexo II)**
2. **Declaración Responsable cumplimiento de requisitos (Anexo III)**
3. **Declaración Responsable sobre la Experiencia de la Entidad (Anexo IV)**
4. **Declaración Responsable sobre el porcentaje de inserción (Anexo V)**, en el caso de haber participado en programas SAP anteriores, a efectos de su valoración.
5. **Cálculo de Costes Laborales (Anexo VI)**
6. **Proyecto – Memoria de las acciones a realizar**, cuyo contenido se ajustará a los extremos detallados en el artículo Ocho de la presente convocatoria.
7. **Documento acreditativo de que la titularidad del número de cuenta (IBAN)**

#### B. FASE DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

Una vez notificada la resolución de concesión, y para la tramitación del pago anticipado de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de 15 días siguientes al de su inicio:

1. **Certificado de Inicio de Actividad (Anexo VII)**
2. **Autorización de Acceso a Datos del Personal Técnico (Anexo VIII)**, firmada por cada uno de los profesionales de la orientación adscritos al proyecto, para la gestión de su acceso a las plataformas informáticas del SEF.
3. **Contratos laborales** del personal técnico incorporado o **anexo de adscripción** al proyecto en caso de ser personal propio **(Anexo XIV)**.
4. **Titulación habilitante y currículum vitae** que acredite la experiencia del personal técnico incorporado.

Las personas contratadas o adscritas al Proyecto que previamente no se encuentren dadas de alta en las aplicaciones del SEF, deberán además enviar los siguientes documentos:

5. **Documento compromiso de confidencialidad (Anexo XV)**
6. **Solicitud de acceso a aplicaciones SEF (Anexo XVI)**



### C. FASE DE EJECUCIÓN

1. **Autorización para el Tratamiento de Datos de las Personas Participantes (Anexo X):** Este anexo se sube al expediente de cada participante en las aplicaciones de orientación (POL)
2. **Hoja de Firmas Control de asistencia (Anexo XI):** Estos anexos se quedarán en la entidad por si se le requieren durante el seguimiento.

### D. FASE DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo de **tres meses** siguientes a la terminación de la actividad, se deberán presentar los siguientes modelos:

1. **Cuenta Justificativa de Gastos (Anexo IX)**
2. **Tabla de Seguimiento de Colocaciones de todo el periodo de actividad (Anexo XII)**
3. **Justificación de Gastos de Desplazamiento (Anexo XIII)**
4. **Justificación de los costes directos**, según apartado 4 del artículo diecisiete de la convocatoria
5. **Justificación de los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad**, según apartado 5 del artículo diecisiete de la convocatoria



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF
-----------------------------------	---------

**2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD**

VIA							Nº
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO PO-TAL	LOCALIDAD	
MUNICIPIO					PROVINCIA		
MOVIL	EMAIL						

**3. DATOS REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	
TELEFONO	MOVIL	EMAIL

**4. DOMICILIO Y DATOS DE LA ACTIVIDAD**

VIA	DENOMINACIÓN						Nº
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO PO-TAL	LOCALIDAD	
MUNICIPIO					PROVINCIA		
MOVIL	EMAIL						
CNAE (CODIGO)	DENOMINACION CANAE						



**5. NUMERO DE PERSONAS A ATENDER:**

**6. DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y OTROS GASTOS PREVISTO EN EL PROYECTO**

**A. COSTE LABORAL TUTORES - (Art. 16.1 a), Orden de bases)**

JORNADA	Nº	IMPORTE
A TIEMPO COMPLETO		
<b>SUBTOTAL</b>		

(Se acompañará el cálculo desglosado del coste laboral del personal tutor)

**B. OTROS GASTOS (Art. 16. 1 b), Orden de bases, con el límite establecido en el Art. 14.1.b))**

TIPOLOGIA DEL GASTO	%	IMPORTE
Art. 16.1 b) 1		
Art. 16.1 b) 2		
Art. 16.1 b) 3		
Art. 16.1 b) 4		
Art. 16.1 b) 5		
Art. 16.1 b) 6		
<b>SUBTOTAL OTROS GASTOS</b>		

**C. TOTAL PROYECTO**

<b>COSTE LABORAL TUTORES/AS</b>	
<b>OTROS GASTOS</b>	
<b>TOTAL A SOLICITAR</b>	

**7. DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

- - - - -

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante



## 8. IDENTIFICACIÓN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO Y/O UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE LOS AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES:

\_\_\_\_\_ Telefono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

## 9. AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.
- Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice el consentimiento al Servicio Regional de Empleo y Formación para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

**NO AUTORIZO** para que se consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

**NO AUTORIZO** para que se consulte los datos de la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

**Me OPONGO** para que se consulte los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

**Me OPONGO** para que se consulte los datos de los actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO CON LA SOLICITUD.**



DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos que se acompañan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de                      Euros.

Firma del Representante Legal  
firma electrónica

NIF:  
Nombre y apellidos:

**ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



## CLAUSULAS PROTECCION DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento de datos</b>	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento de datos</b>	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones para los servicios de atención personalizada (SAP). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
<b>Legitimación del tratamiento de datos</b>	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.  Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)  Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
<b>Destinatarios de cesiones de datos</b>	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo.  El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
<b>Derechos del interesado</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: <a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTR=O=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTR=O=c\$m40288</a> . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
<b>Procedencia de los datos</b>	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y



	<p>a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos):</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input checked="" type="checkbox"/> A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales</li><li><input checked="" type="checkbox"/> A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> A la Tesorería General de la Seguridad Social:<ul style="list-style-type: none"><li>• Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</li><li>• Vida Laboral (personas atendidas y tutores)</li></ul></li><li><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Titulaciones académicas (Tutores)</li></ul> <p>Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que no existe oposición para la consulta de los documentos necesarios para la tramitación que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo cuando en el formulario, o a lo largo de la tramitación del procedimiento, conste oposición expresa del interesado o no se haya requerido consentimiento expreso cuando una ley especial lo requiera.</p> <p>En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes</p>
<b>Información adicional</b>	<p><i>Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:</i></p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a></p>



## ANEXO III

### DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS

D/D<sup>a</sup> . con DNI como representante de la entidad con NIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

**PRIMERO: Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad** la solicitud de subvención para los Servicios de Atención Personalizada (SAP)

**SEGUNDO.-** (Márquese lo que proceda)

La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Servicios de Atención Personalizada (SAP).

La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de<sup>1</sup> :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

**TERCERO.-** La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

<sup>1</sup> Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**CUARTO.-** Que la entidad **dispone o dispondrá de los locales necesarios** para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado y en las condiciones indicadas en el artículo 2.2 de la orden de bases.

**QUINTO.-** Que se dispone de los medios informáticos mínimos establecidos en el artículo 10 j) de la orden de bases.

**SEXTO.-** Que la Entidad sin ánimo de lucro a la que represento se encuentra registrada en el correspondiente registro en fecha                      con el número de registro                      y es de ámbito                      .

**SÉPTIMO.-** Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

**OCTAVO.-** De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.



Por otro lado, la entidad solicitante se **compromete** a aplicar el protocolo de atención de los Servicios de Atención Personalizada (SAP) que el SEF establezca al número de beneficiarios mínimo en función del número de tutores asignado, así como el de inserción del porcentaje mínimo de inserción determinados en la orden de bases, así como a que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto.

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

NIF/NIE:

Nombre y apellidos

## INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.





## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PORCENTAJE DE INSERCIÓN

*(A efectos de valoración del criterio 5 del apartado Doce de la Convocatoria)*

D./Dña. [**Nombre y Apellidos del/de la representante legal**], con DNI/NIE [**Número de documento**], en calidad de [**Cargo que ocupa**] de la entidad [**Nombre completo de la entidad**], con NIF [**Número de NIF**], y domicilio a efectos de notificaciones en [**Dirección completa**], como solicitante de la subvención en el marco de la Convocatoria de Ayudas para los Servicios de Atención Personalizada (SAP) para el año 2025.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

##### 1. DATOS DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN:

Que, en relación con la participación de esta entidad en proyectos del Programa SAP durante la última anualidad con datos consolidados, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- **Anualidad de referencia:** [Ej: 2023-2024]
- **Número total de personas participantes atendidas:** [Indicar número total]
- **Número total de personas que consiguieron la inserción:** [Indicar número de inserciones], de acuerdo con la definición establecida en el artículo 13.3 de la Orden de 29 de septiembre de 2025 de Bases Regulatoras (BORM n.º 234, de 9 de octubre), que considera inserción la consecución de uno o más contratos por cuenta ajena que sumen un mínimo de tres meses o el inicio de una actividad por cuenta propia.

##### 2. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INSERCIÓN:

Que, de acuerdo con los datos anteriores, el porcentaje de inserción alcanzado por la entidad en la citada anualidad es del: [**Cifra resultante**]%

##### 3. COMPROMISOS:

- Que los datos consignados en la presente declaración son veraces y se corresponden con la realidad de la ejecución del programa en el periodo de referencia.
- Que conoce que el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) podrá verificar de oficio la exactitud de los datos declarados, utilizando para ello sus propios sistemas de información y bases de datos.
- Que asume que la falsedad en esta declaración, apreciada por el órgano instructor o la Comisión de Evaluación, dará lugar a que no se valore el mérito correspondiente en el baremo de la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra índole que pudieran derivarse, de conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







## RELACION DE TUTORES

PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	PERSONAL CONTRATADO	<input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:	
TITULACION:			
CATEGORIA PROFESIONAL:		OF. DE EMPLEO DE ACTUACIÓN:	
PARCIALIDAD(*):	FECHA INICIO:	FECHA FIN:	

PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	PERSONAL CONTRATADO	<input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:	
TITULACION:			
CATEGORIA PROFESIONAL:		OF. DE EMPLEO DE ACTUACIÓN:	
PARCIALIDAD(*):	FECHA INICIO:	FECHA FIN :	

PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	PERSONAL CONTRATADO	<input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:	
TITULACION			
CATEGORIA PROFESIONA:		OF. DE EMPLEO DE ACTUACIÓN:	
PARCIALIDAD(*):	FECHA INICIO :	FECHA FIN :	

Se acompañará:

- Copia del/de los contrato/s laboral/es del/de los tutor/es incorporado/s a cada proyecto o en el caso de personal propio de la entidad, anexo al contrato del mismo donde figure de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada y los días y horas de dedicación al mismo.
- Copia del título habilitante del/de los tutor/es contratado/s, y en su caso, documentación que acredite, al menos seis meses, la experiencia de las tareas descritas en el artículo 14.2 de la Orden de bases

Por el Responsable de la Entidad

Firmado electrónicamente

Fdo.:



## ANEXO VIII AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES TUTORES

### 1578 - Subvenciones para la creación de Servicios Atención Personalizada

#### 1. Identificación

D./D<sup>a</sup> con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en ,  
municipio de código postal , provincia de

#### 2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me **OPONGO\*** a la consulta de **VIDA LABORAL**.
- Me **OPONGO\*** a la consulta de **TITULACIÓN ACADÉMICA**

(\*) En el caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento

a

(fecha y firma del trabajador)



## ANEXO IX



Cuenta justificativa del expediente

202X-XX-XXXX-0000

Nombre de la entidad beneficiaria

CIF

Línea de actuación

202X-02-xxx

Denominación de la obra o servicio

Fecha inicio

Fecha finalización

Importe concedido

Importe anticipado

Referencia de autoliquidación ingresada

Importe de autoliquidación ingresada

- €

## gastos imputados

GASTO PERSONAL

Total Gasto Personal

- €

Gasto elegible

- €

Aportación Entidad

- €

Gastos soportados con facturas/Otros gastos

- €

Total Gasto elegible

- €

Nombre y apellidos del representante legal

firmado electrónicamente (personas jurídicas)





## ANEXO XII

Servicio Regional  
DE EMPLEO y FORMACIÓN

### ANEXO XII

#### DATOS INSERCIONES:

TUTOR/A:			ENTIDAD:		
Nombre y apellidos del usuario	DNI	Fecha de inserción	Tipo de contratación	Nombre de Empresa	Ocupación
1					
2					
3					
<b>TOTAL INSERCIONES =</b>					

TUTOR/A:			ENTIDAD:		
Nombre y apellidos del usuario	DNI	Fecha de inserción	Tipo de contratación	Nombre de Empresa	Ocupación
1					
2					
3					
<b>TOTAL INSERCIONES =</b>					

TUTOR/A:			ENTIDAD:		
Nombre y apellidos del usuario	DNI	Fecha de inserción	Tipo de contratación	Nombre de Empresa	Ocupación
1					
2					
3					
<b>TOTAL INSERCIONES =</b>					

09/12/2025 15:03:32

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfe0110-b8e-0720a001705





**ANEXO XIV****Servicios de Atención Personalizada****Año****Convocatoria:****ANEXO AL CONTRATO DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD****Nº Expediente:****Datos de la Entidad**

D/D <sup>a</sup>	DNI/NIE	En concepto de
Nombre Entidad	CIF	Municipio y C.P.

**Datos Personal Orientación:**

D/D <sup>a</sup>	NIF	Fecha de Nacimiento
Nivel Formativo		Fecha inicio contrato

D/D <sup>a</sup>	NIF	Fecha de Nacimiento
Nivel Formativo		Fecha inicio contrato

**Declara**

Que desde el día.....de.....de 202....., el objeto del contrato es la puesta en marcha del Servicio de Atención Personalizada (SAP) a personas demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración subvencionado por el Servicio de Empleo y Formación (SEF). El número de tutores/as dedicados al Programa SAP es de ....., cuyos datos se señalan en el cuadro anterior. La jornada laboral dedica a este servicio por cada tutor/a también es la indicada anteriormente. La dedicación al Programa no varía las condiciones laborales del contrato inicial.

En.....a.....de.....de 202.....  
(Firmado por la entidad electrónicamente al margen)

